

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



0000001



PPV.

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA NIETO VÁSQUEZ DOPEKK
SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS CIA.
LTDA.

JENNY SILVANA NIETO VÁSQUEZ Y PIEDAD
PATRICIA VÁSQUEZ ORTEGA

08 DE ENERO DEL 2015

USD. \$ 400.00

QUITO, 08 DE ENERO DEL 2015

RAZON:
FACTURA No.:002-001-0010998
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

0000002

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA NIETO
VÁSQUEZ DOPEKK SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS
CIA. LTDA**

FECHA:

OTORGADA EL 08 DE ENERO DEL 2015

OTORGADA POR:

**1720164548
1709310203**

**JENNY SILVANA NIETO VÁSQUEZ
PIEDAD PATRICIA VÁSQUEZ ORTEGA**

**CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE**

OBJETO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTÍA:

USD. \$ 400,00

DI: 03 COPIAS

PPV.



2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA**

0000003

**NIETO VÁSQUEZ DOPEKK SERVICIOS CONTABLES Y
FINANCIEROS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR: JENNY SILVANA NIETO VÁSQUEZ

Y OTRA

CUANTÍA: US\$ 400.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy ocho (8) de enero del año dos mil quince, ante mi **Doctora María Gabriela Cadena Loza**, Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: **Jenny Silvana Nieto Vásquez** y **Piedad Patricia Vásquez Ortega**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de estado civil soltera y casada, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"Señora Notaria:** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Jenny Silvana Nieto Vásquez y Piedad Patricia Vásquez Ortega, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de estado civil soltera y casada respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **Segunda: Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil. **Tercera: Estatuto de la compañía NIETO VÁSQUEZ DOPEKK**



SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS CIA. LTDA. Artículo

Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es NIETO VÁSQUEZ DOPEKK SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS CIA. LTDA., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, ley de compañías, código civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto.

Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Plazo: La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarto.- Objeto Social: Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: La prestación de servicios de asesoría tributaria, financiera, contable o de auditoría. De igual manera el diseño de contabilidad para personas naturales o jurídicas y el manejo de libros contables. Además la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio con el propósito de cumplir su objeto social; y ejecutar toda clase

0000004

de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma. **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al cuatrocientos (400), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. **Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de



la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías.

Artículo Octavo.- Quórum de instalación: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **Artículo Décimo.- atribuciones de la junta general:**

Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: **a)** Designar y remover al presidente y al gerente general; **b)** Conocer y resolver los Informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y

ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía cuyo monto exceda de \$50,000; **e)** Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, **h)** En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **b)** Realizar la función de secretario de las juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía,



0000006

observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de participación; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios.

Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente: El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General de la compañía; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general.

Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidades: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.

Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Socios: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: **a)** Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; **b)** Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general; **c)** Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.- Distribución de utilidades:**

El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **Artículo Décimo Sexto.- Disolución y liquidación:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la



sección XII de la misma ley. **Artículo Décimo Séptimo.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **Cuarta: Declaración Jurada.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

0000007

Socia	Capital suscrito	Capital por pagar	Participaciones	%
Jenny Silvana Nieto Vásquez	US\$ 396	US\$ 198	396	99
Piedad Patricia Vásquez Ortega	US\$ 4	US\$ 2	4	1
Total	US\$ 400	US \$ 400	400	100

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los Socios Fundadores declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria una vez la compañía que se está constituyendo adquiera personalidad jurídica, lo cual incluso podrá ser objeto de verificación por las Entidades que regulan las compañías. El capital no pagado de la compañía será integrado en el

plazo de un año y de igual manera, deberá ser integrado en numerario. Igualmente los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. **Quinta: Nombramientos.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Socios Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General a la señora Piedad Patricia Vásquez Ortega, y como Presidente a la señora Jenny Silvana Nieto Vásquez. **Sexta: Disposición transitoria.-** Los socios de la compañía autorizamos al abogado José Omar Nicolalde Fiallos, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Omar Nicolalde Fiallos con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión novecientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;



y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

0000008

Jenny Silvana Nieto Vásquez

C.C. 1720164548

C.V. 021-0087

Piedad Patricia Vásquez Ortega

C.C. 1709310203

C.V. 027-0195

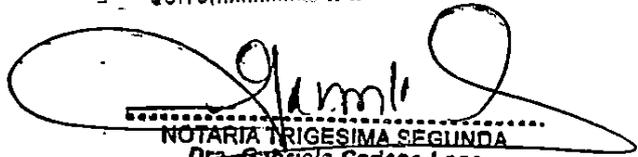
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
DIRECCION NACIONAL 172016454-5
Nieto Vasquez Jenny Silvana
PICHINZA (TO) / GENERAL
13 SEPTEMBER 1985
 MANEJO 002 0009 00009 P
PICHINZA / QUITO
 1986

ECUATORIANA *****
 VISEVISTA
SECRETARIA ESTUDIANTE
CARLOS INOSTRO NIETO
PEDRO PASTORA VASQUEZ
 QUITO 21/09/2010
 21/09/2010
REN 3144043

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO
CERTIFICADO DE VOTACION
 ESTACIONES REGIONALES EN 78-2014
021
021 - 0087 1720164548
 NUMERO DE IDENTIFICACION
NIETO VASQUEZ JENNY SILVANA
 DISTRITO
 QUITO
 DISTRITO
 QUITO
 DISTRITO
 QUITO
 DISTRITO
 QUITO

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 COPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
 FOJA(S) UTIL(ES).
 QUITO.....D.R.E.NE.2015.....


 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA 170931829-3

CIUDADANA
PRIMEROS NOMBRES
VASQUEZ ORTEGA
PRIMO PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISION 1988-05-25
NACIONALIDAD PREVIATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
WILSON NICOLAS
CHAMBA PEREZ




0000009

BACHILLERATO QUENACER DOMESTICOS 613331222

APellidos y nombres del padre
VASQUEZ LEONIDAS SEGUNDO
Apellidos y nombres de la madre
ORTEGA PORTILLA ELMA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-11-24
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-24




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

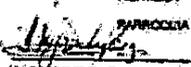
027
027-0195 1709310203
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDELA
VASQUEZ ORTEGA PIEDAD PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
KENNEDY
1

2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

08 ENE. 2015

QUITO.....

Gummi
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenal Loza
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2014 05:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679624
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NIETO VASQUEZ DOPEKK SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 05:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
FOJA(S) UTIL(ES). 08 ENE. 2015

QUITO,.....

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Nieto Vásquez Dopekk Servicios **0000010** Contables y Financieros Cia. Ltda., otorgada por **JENNY SILVANA NIETO VÁSQUEZ y PIEDAD PATRICIA VÁSQUEZ ORTEGA** .-Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de Enero del año dos mil Quince.-

la Notaria

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 5826

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000011

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4071
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	442
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720164548	NIETO VASQUEZ JENNY SILVANA	Quito	SOCIO	Soltero
1709310203	VASQUEZ ORTEGA PIEDAD PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NIETO VASQUEZ DOPEKK SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS CÍA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



0000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Clieto Vasquez Lopez KK Servicios Contables y Financieros*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

0000013

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Comte del Pueblo* BARRIO: *Solca* CIUDADELA:

CALLE: *Av. de los Fresnos* NÚMERO: *E13-139* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Av. Cor Nielsen*

CONJUNTO: *Torres Flassino* BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: *Local 2*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2911455* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: *jsilvana-nieto@hotmail.com*

CELULAR: *0995651379* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Diagonal Colegio Camilo Ponce Enriquez*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Widad Patricia Vasquez Ortega*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1709310203*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
10 FEB 2015
Jose M. 13h 58'
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

10 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO